

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SANTA CATARINA BARAHONA, SACATEPEQUEZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
OSCAR ELIUD GONZALEZ GONZALEZ
Alcalde(sa) Municipal de Santa Catarina Barahona, Sacatepèquez
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Santa Catarina Barahona, Departamento de Sacatepèquez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

CONCILIACIONES BANCARIAS NO ELABORADAS

(Hallazgo de Control Interno No.5)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 5****CONCILIACIONES BANCARIAS NO ELABORADAS****Condición**

Al solicitar los libros de bancos de las diferentes cuentas bancarias, aperturadas a nombre de la Municipalidad, con sus respectivas conciliaciones bancarias, se estableció que los mismos no se encontraban operados al día y la persona encargada por consiguiente no contaba con las conciliaciones bancarias

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno, en su Norma 6.16, Conciliación de Saldos Bancarios. Indica: "El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la Autoridad Superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velaran porque se concilie oportunamente los saldos bancarios, con los registros contables. Tesorería Nacional y las Unidades Especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias operadas por la Contabilidad del Estado y las Unidades de Contabilidad de los entes públicos

Causa

El Tesorero Municipal no ha puesto interés en tener todas las Conciliaciones Bancarias al día

Efecto

No se cuenta con información oportuna de lo que se encuentra realmente en el banco, ya que no tienen Conciliaciones Bancarias, la información no es confiable.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que de inmediato proceda a efectuar la operatoria de los libros de bancos de las diferentes cuentas que se tienen aperturadas en los diferentes bancos del sistema, a nombre de la municipalidad, y que se efectúe la conciliación de los saldos de cada cuenta, para así poder conciliar los mismos con los reportados por el sistema y contar con información confiable y oportuna, para la toma de cualquier decisión.

Comentario de los Responsables

Las conciliaciones bancarias no estaban al día puesto que las cuentas no tenían movimiento únicamente la de la Cuenta única del Tesoro de la municipalidad y por las razones que se les informó en uno de los oficios anteriores, pero que ahora se están poniendo al día.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que en el Comentario de la Administración, acepta el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 11, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 5,000.00.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

La Comisión de Finanzas de la municipalidad no practicó arqueos sorpresivos de fondos y valores que están a cargo de Receptoría, Cajero General y Tesorero municipal.

Criterio

El Manual de Administración Financiera MAFIM II, inciso 6.2.6). Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores: La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Riesgo de pérdida de efectivo e inoportuna detección de faltantes en las operaciones de recaudación de ingresos por parte de los Receptores y falta de certeza en la determinación del saldo real de caja.

Recomendación

La Comisión de Finanzas debe practicar arqueos sorpresivos a los Receptores con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo.

Comentario de los Responsables

Que la comisión de finanzas no realizó arqueos sorpresivos, sino que solo arqueos que se realizan en tesorería en la presentación de las rendiciones mensuales.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, la Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1, para el Alcalde y los 7 integrantes del Concejo Municipal por la cantidad de Q.3,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Se estableció que se fraccionó la negociación de compra de materiales en las siguientes obras de Administración, Muro de Contención Basurero Municipal de Q. 40,500.00; Rehabilitación de la Fuente Plaza Central con un valor de Q. 42,470.00, Construcción para la Policía Nacional Civil Bodega Municipal fase I pagos efectuados para ferretería San Antonio Sinsac, Ferroexacto, El Amigo y el Tigre de un valor de Q. 223,092.78, que hace un valor total sin el Impuesto al Valor Agregado de Q.273,270.34.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 38, literal a : Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30, 000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). Así mismo el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 55, establece: Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Al haber efectuado las adquisiciones de esta forma pierde transparencia y no se sabe si la compró al precio adecuado para la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al tesorero para que previo a las negociaciones, se deben cumplir los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Manifiesta el Tesorero Municipal que no se cotizaron los siguientes proyectos: Proyecto PNC Bodega Municipal fase I Central, Q. 223,092.78; Elaboración de planificación del Proyecto Muro de Contención Basurero Q.40,500.00; Restauración y Rehabilitación de la Fuente Plaza Central, pagos efectuados a Taller San Luis efectivamente no se cotizo por la Cantidad Q 42,470.00

Comentario de Auditoría

Los comentarios de administración, confirman el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal y Ex Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 6,831.76, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Se estableció que el Tesorero de la Municipalidad, no envió copia de las Ejecuciones Presupuestarias Trimestrales del año 2008 a la Contraloría General de Cuentas como lo establece la Ley.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 135, establece: "El Alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del Presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría".

Causa

El Alcalde Municipal, no cumple con enviar a la Contraloría General de Cuentas las ejecuciones Trimestrales presupuestarias como lo establece el Código Municipal.

Efecto

Falta de información que ha obstaculizado a la Contraloría General de Cuentas en su labor de control, fiscalización y asesoría.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe cumplir con informar al Concejo Municipal, sobre la ejecución del presupuesto en forma trimestral y debe girar instrucciones, al Tesorero Municipal para que se cumpla con trasladar la información a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En efecto los tesoreros anteriores no presentaron los informes trimestrales de las ejecuciones presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

La administración admite la situación, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Ex Tesorero Municipal por la cantidad de Q. 4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS****Condición**

La Municipalidad, no obstante tener aprobado por el Concejo Municipal, el Manual de Funciones y Procedimientos, no los ha puesto en práctica.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma. 1.10, Manuales de Funciones y Procedimientos, indica: La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos, para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los jefes y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo".

Causa

Falta de interés del Alcalde Municipal, por poner en práctica el Manual de Funciones y Procedimientos

Efecto

El incumplimiento, provoca limitantes en las actividades, funciones y atribuciones de cada uno de los empleados que laboran en la municipalidad

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe poner en vigencia a la brevedad, el Manual de Funciones y Procedimientos, capacitar al personal y ordenar su puesta en práctica y observancia obligatoria por parte del personal que labora en la municipalidad

Comentario de los Responsables

No hicieron uso del Derecho de Defensa según al Artículo No.12 de la Constitución Política de la República.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque no presentaron prueba alguna para desvanecer el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 3, para el Alcalde y Consejo Municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	OSCAR ELIUD GONZALEZ GONZALEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	ELMER AMBROSIO SAGCHE LOPEZ	SECRETARIO	15/01/2008	14/01/2012
3	GABRIEL GUARAN HERNANDEZ	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
4	JUVENTINO HERNANDEZ SAGCHE	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
5	MARIO ORDOÑEZ TELON	CONSEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
6	PORFIRIO SAGCHE GARCIA	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
7	ESTANISLAO ORDOÑEZ HERNANDEZ	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
8	JORGE SAGCHE ORDOÑEZ	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA BARAHONA					
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008					
(Valores Expresados en Quetzales)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,812,800.00	1,604,344.21	3,417,144.21	2,628,166.28	77
Servicios No Personales	647,700.00	2,454,235.23	3,101,935.23	2,279,309.99	74
Materiales y Suministros	974,950.00	1,347,758.08	2,322,708.08	1,775,213.69	76
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,201,800.00	-857,477.52	2,344,322.48	1,725,094.81	74
Transferencias Corrientes	167,250.00	-23,607.25	143,642.75	84,188.89	59
Transferencia de Capital	0.00	25,000.00	25,000.00	22,000.00	88
Servicios de Deuda Pública	0.00	88,255.01	88,255.01	88,255.01	100
Totales	6,804,500.00	4,638,507.76	11,443,007.76	8,602,228.67	75

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA BARAHONA
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(Valores Expresados en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	23,890.00	0.00	23,890.00	12,307.90	41,449.69
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	41,450.00	0.00	41,450.00	44,986.00	-3,536
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	53,150.00	0.00	53,150.00	27,118.50	26,031.5
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	175,260.00	0.00	175,260.00	255,353.15	170,260
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	2,750.00	0.00	22750.00	6,338.26	2,749.90
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,075,250.00	799045.41	1,874,295.41	1,577,500.20	296,795.21
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,432,750.00	3,822,976.74	9,255,726.74	7,801,700.41	1454,026.33
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	16,485.61	16,485.61	0.00	0.00
	TOTAL	6,804,00500	4638,507.76	11,443,007.76	9,725304.42	169483.63

Licda. Irma Aracely Santisteban
Auditora Gubernamental

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA BARAHONA, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 13 DE ENERO DE 2009
(Valores Expresados en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Inversión	415,813.96
2.	IVA PAZ Inversión	450,576.42
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	110,681.25
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	19,461.03
5.	CODEDE	
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	
7.	Ingresos propios	128,788.68
8.	10% Funcionamiento	1,901.38
9.	IVA PAZ Funcionamiento	114,328.04
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	6,819.54
11.	IGSS Laboral	78,408.40
12.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	5,974.70
13.	Prima de Fianza	1,685.40
14.	IVA s/prima de fianza	
15.	Timbres y Papel Sellado	8,896.50
16.	ISR sobre dietas	13,627.50
17.	IUSI Inversión	224.97
18.	IUSI Funcionamiento	414.93
	TOTAL	1,358,603.26

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA BARAHONA
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
TALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 13 DE ENERO 2009
(Valores Expresados en Quetzales)

CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
41-000415-4	CHN CUENTA UNICA DEL TESORO	1,346,815.17
41-001421-4		880.72
41-000414-6		2,925.59
01-004113-3		12,791.93
41-000413-8		5,512
	TOTAL	1,368,952.65

Licda. Irma Aracely Santisteban
Auditora Gubernamental